

CONSTANCIA: El término de ley concedido al curador ad-litem de los demandados para contestar la demanda corrió durante los días 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de abril del año 2021.

Allegó contestación de la demanda el 9 de abril del mismo año.

JOSE CARLOS GIRALDO SOTO  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Pereira Risaralda, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El curador ad-litem de los demandados Diego Alejandro Pino González y Luisa Fernanda Guarín Zuleta contesto la demanda.

Trabada la litis en debida forma, conforme al artículo 392 del Código General del Proceso, se fija fecha para la audiencia el próximo jueves primero (1) de diciembre del presente año, a las nueve de la mañana (9: 00 a.m.), en la que se evacuaran las pruebas que aquí se decretan.

#### Parte Demandante

Documentales: Téngase como tal las aportadas con la demanda, consistentes en Folio del Registro Civil de Nacimiento y Certificado Escolar de la menor Salome Pino Guarín, Folio del Registro Civil de Matrimonio de los señores José Daniel Pino Torres y Fanny Patricia González Peña.

Testimoniales: Se recibirá la declaración de los señores Luis Fernando Valencia García, Laureano Enrique Arévalo Quirama, José Daniel Pino González y Rosalba Valencia Rivera.

#### De Oficio

Se ordena interrogatorio a los demandantes José Daniel Pino Torres y Fanny Patricia González Peña y a los demandados Diego Alejandro Pino González y Luisa Fernanda Guarín Zuleta en el evento de comparecer a la audiencia.

Se oficiará a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que certifique la vigencia de las cédulas de ciudadanía de los demandados Diego Alejandro Pino González #4.517.203 y Luisa Fernanda Guarín Zuleta #1.088.007.866, y a Migración Colombia para que nos suministre el movimiento migratorio de estos.

Se recuerda a los demandantes, su apoderada judicial y al curador ad-litem de los demandados que deben asistir a la audiencia acá señalada, so pena de las sanciones de ley.

Para la realización de la audiencia, previamente un empleado del Juzgado coordinará con la demandante, su apoderada, el curador ad-litem de los demandados, el Procurador de Familia y la Defensora de Familia sobre el medio tecnológico que habrá de utilizarse para llevar a cabo la misma.

NOTIFIQUESE

J. I. D. I.

JOSE IGNACIO DAZA ILLERA

Juez